



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 22 de noviembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 446/2019. (2019ED0170)

D./D.ª Inmaculada Naranjo Sanguino, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JVB 446/19 seguido a instancia de Alphabet España Fleet Management, SA frente a Francisco Pérez Mayal se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 188/2019

En la ciudad de Badajoz, a 17 de octubre de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez de! Juzgado de Primera instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal sobre resolución contractual y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 448 del año 2019, a instancia de Alphabet España Fleet Management, SA, representada por la Procuradora doña Amparo Lemus Viñuela y asistida por el Abogado don José Luis Guallart Palomino, contra Don Francisco Pérez Mayal, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora doña Amparo Lemus Viñuela, en nombre y representación de Alphabet España Fleet Management, SA, contra don Francisco Pérez Mayal, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito por las partes y debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de cinco mil ciento setenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (5.176,84 €), con los intereses procesales. Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.



La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Pérez Mayal, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación, en forma al mismo.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

